



**APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO A:**  
 CIUDADANA PERUANA **Milagros Linette VALDIVIA ESQUIAGOLA** e hija menor de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 683 / E- 248 /

LA SERENA, 08 JUN. 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. N° 663, de 31 de mayo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **Milagros Linette VALDIVIA ESQUIAGOLA**, de nacionalidad **peruana**, nacida el 02.11.1981, Arequipa, Perú pasaporte N° **3268895**, ingresó al país el 28.02.2010, por Carretera Chacalluta, junto a su hija menor de edad **Fabiana Brisett CHAVEZ VALDIVIA**, nacida el 01.05.2008, Perú, D.N.I. N° 71269528, de la misma nacionalidad, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito a la extranjera de nacionalidad **peruana**, doña **Milagros Linette VALDIVIA ESQUIAGOLA**, domiciliada en pasaje Nacional Ralco N° 646, Bosque San Carlos, comuna de Coquimbo, por permanecer en el país, no obstante haber vencido su permiso correspondiente y permitir igual conducta a su hija menor de edad **Fabiana Brisett CHAVEZ VALDIVIA**, de la misma nacionalidad y domicilio.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.
- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**

  
**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo. (2)
5. Oficina de Partes.